Rawson, 20 de Diciembre de 2017.

Y VISTOS:

Los rotulados "P., T. s/denuncia en rep. Hija menor M.CH (cpta. 12.917 Of. Jud. Pto. Madryn), donde se ha trabado una cuestión de competencia entre el Juez Penal de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn y el Juez con asiento en la Ciudad de Trelew.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 4 9 que existe "... conflicto de competencia negativo suscitado entre el Juez penal Marcelo Nieto Di Biase (fs. 04) y el Sr. Juez penal Dr. Daniel Yangraela (fs. 42/43) en atención a la denuncia formulada por la Sra. T. P. en representación de su hija menor y por el delito previsto provisoriamente en los arts. 119 primer párrafo y 45 del CP en la modalidad de delito continuado. Que en función de lo previsto por el art. 62 1) y 2) del código procesal penal del Chubut, corresponde atribuir la competencia del juez penal de la ciudad de Trelew toda vez que no solo ha sido quien previno sino que el hecho investigado resulta ser un delito continuado. ... que los hechos constitutivos del ilícito se habrían producido tanto en la ciudad de Puerto Madryn como en

la Trelew... Que la menor en Cámara Gesell manifestó que el primer hecho se produjo en zona de El Doradillo como en el domicilio del denunciado .... en la ciudad de Puerto Madryn. Asimismo, ha indicado que los hechos continuaron en su domicilio en la ciudad de Trelew, lugar donde se radicaría definitivamente la denuncia y donde se habrían practicado ya, distintas diligencias probatorias..."

Que la Sala en lo Penal, comparte los fundamentos de la propuesta arriba transcripta, por lo cual;

RESUELVE:

1°) DECLARAR competente al Juez de la Circunscripción Judicial de Trelew para intervenir en los autos del epígrafe.

2°) REMITIR copia de la presente resolución al Juez con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.

3°) PROTOCOLICESE y notifíquese.

FIRMADO: ALEJANDRO JAVIER PANIZZI. MIGUEL ANGEL DONNET.

REGISTRADA BAJO EL N° 103 DEL AÑO 2017. CONSTE.